



Medellín, martes 21 de junio de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.546

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003994	Junio 16	3	2022070004000	Junio 16	29
2022070003995	Junio 16	5	2022070004001	Junio 16	33
2022070003996	Junio 16	7	2022070004002	Junio 17	35
2022070003997	Junio 16	13	2022070004003	Junio 17	37
2022070003998	Junio 16	19	2022070004004	Junio 17	39
2022070003999	Junio 16	23			



Radicado: D 2022070003994

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante temporal al señor (a) **JHON ANIBAL JIMENEZ RIVERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.048.019.008**, **NORMALISTA SUPERIOR**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA** en la (el) **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO**, Sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO** del municipio de **URRAO**, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutor al señor (a) **LEIDY MARCELA GUZMAN LAVERDE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.974.372**.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor (a) **JHON ANIBAL JIMENEZ RIVERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.048.019.008**, **NORMALISTA SUPERIOR**, como Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA** para la (el) **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO**, Sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO** del municipio de **URRAO**, en reemplazo del señor (a) **LEIDY MARCELA GUZMAN LAVERDE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.974.372**, mientras dure la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como docente Tutor, por el año de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

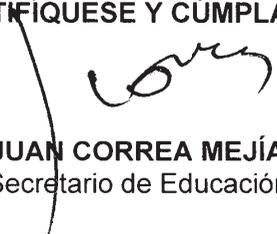
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

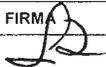
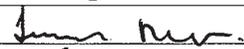
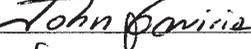
ARTICULO TERCERO: Notificar al señor (a) **JHON ANIBAL JIMENEZ RIVERA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		15/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		15/6/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		14/6/22
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario (hectof)		13-junio-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003995

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante temporal al señor (a) **LUZ DARY MUÑOZ TABARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.412.976**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA** en la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FRAY MARTIN**, Sede **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL CENIZO** del municipio de **SEGOVIA**, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutor al señor (a) **SANDRA KATHERINE LOPEZ CADAVID**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.046.902.274**.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor (a) **LUZ DARY MUÑOZ TABARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.412.976**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA**, como Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA** para la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FRAY MARTIN**, Sede **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL CENIZO** del municipio de **SEGOVIA**, en reemplazo del señor (a) **SANDRA KATHERINE LOPEZ CADAVID**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.046.902.274**, mientras dure la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como docente Tutor, por el año de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

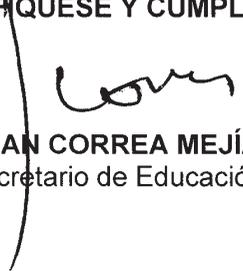
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

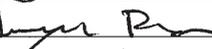
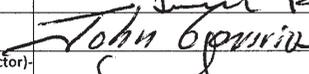
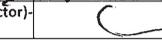
ARTICULO TERCERO: Notificar al señor (a) **LUZ DARY MUÑOZ TABARES**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		15/6/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		14/06/22
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario (hector)-		13-junio-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003996

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER025955** del 02 de junio de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia - **ADIDA**, solicitó Permiso Sindical Remunerado, para unos Docentes y Directivos Docentes, todos ellos adscritos a la organización sindical - **ADIDA** y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, con el fin de asistir a la celebración de día de la familia, evento que se llevará a cabo en el Parque de Ditaíres del municipio de Itagüí el 17 de junio de 2022.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia “**ADIDA**” a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a los Docentes y Directivos Docentes que se relacionan a continuación, todos ellos adscritos a la organización sindical - **ADIDA** y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, con el fin de asistir a la celebración de día de la familia, evento que se llevará a cabo en el Parque de Ditaíres del municipio de Itagüí el **17 de junio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

NO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO
1	5.206.676	OJEDA BUCHELI ALVARO HERNAN	BARBOSA
2	8.085.598	RUIZ CARDONA NELSON DARIO	BARBOSA
3	8.419.026	CUESTA ROBLEDO MARCIAL	BARBOSA
4	9.911.597	GIL OSORIO JORGE ELIECER	BARBOSA
5	16.055.208	ARIAS MARTINEZ DIEGO ALEXANDER	BARBOSA
6	32.160.211	GRISALES JARAMILLO ANGELA MARIA	BARBOSA
7	32.258.658	PALACIOS MENA IRIS DEL SOCORRO	BARBOSA
8	35.601.312	HINESTROZA MOSQUERA ISABELINA	BARBOSA
9	35.890.776	LLOREDA GUTIERREZ GLORIA ISABEL	BARBOSA
10	36.564.728	GONZALEZ GUTIERREZ ELSY	BARBOSA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO
11	39.211.383	ESTRADA GUTIERREZ LYDA FALCONERY	BARBOSA
12	42.688.839	HERNANDEZ GIL JANETH LILIANA	BARBOSA
13	42.782.767	HERRERA QUICENO SANDRA CATALINA	BARBOSA
14	43.455.292	SALAZAR PRIETO CLAUDIA HELENA	BARBOSA
15	70.130.457	MONCADA TABARES JOSE HONORATO	BARBOSA
16	70.140.292	GOMEZ JURADO JUAN CAMILO	BARBOSA
17	70.140.933	HENAO GUSTAVO ADOLFO	BARBOSA
18	82.363.418	MOSQUERA QUINTERO MOISES	BARBOSA
19	98.628.062	GUTIERREZ CASTAÑEDA JUAN CARLOS	BARBOSA
20	98.641.868	FORONDA RINCON ADRIAN MAURICIO	BARBOSA
21	98.698.458	SERNA ECHEVERRY ANDRES FELIPE	BARBOSA

NO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO
1	7.178.628	CUY GIL RICARDO	CALDAS
2	15.303.913	MONTOYA LAMBIS JORGE	CALDAS
3	15.921.065	TABORDAD VARGAS HECTOR SAHIR	CALDAS
4	21.429.265	CANO GORDO ERICA STELLA	CALDAS
5	21.881.046	GARCIA VARELA RUBY ELIMER	CALDAS
6	22.051.335	CARDONA FRANCO LUZ ELENA	CALDAS
7	26.290.640	RIVAS BORJA MARY LEIDA	CALDAS
8	26.328.736	MARTINEZ MOSQUERA ITA MICHELLY	CALDAS
9	32.564.710	VALENCIA HINCAPIE CLAUDY YOANA	CALDAS
10	38.873.819	ALVAREZ GALLEGU MONICA MARIA	CALDAS
11	42.827.042	SALAZAR MALDONADO SENIA MARIA	CALDAS
12	42.937.223	MONTOYA SERNA LUZ DARY	CALDAS
13	43.112.995	VELEZ RAMIREZ SANDRA JANETH	CALDAS
14	43.186.478	SANTANA BUITRAGO YOMAIRA MARITZA	CALDAS
15	43.186.581	GALEANO SUAZA NATALIA MARIA	CALDAS
16	43.345.148	MONTOYA MONTOYA LUZ ADRIANA	CALDAS
17	43.414.410	ESPINOSA LUJAN MONICA MARCELA	CALDAS
18	43.635.069	ALCARAZ HERRERA MARGARITA MARIA	CALDAS
19	43.681.262	ARRUBLA ARRUBLA CLAUDIA MARIA	CALDAS
20	43.683.436	MEJIA BETANCUR JANNETH CRISTINA	CALDAS
21	43.683.975	JIMENEZ URIBE FULVIA MYRIAM	CALDAS
22	43.704.763	ACEVEDO LOAIZA YURY ANDREA	CALDAS
23	43.989.660	ARBELAEZ MUÑOZ JENNY CATALINA	CALDAS
24	52.783.572	FUENTES ROJAS MILENA	CALDAS
25	54.256.249	CORDOBA PALACIOS MARIA ALICIA	CALDAS
26	71.081.651	ZEA LOPEZ YONY DE JESUS	CALDAS
27	71.393.078	BALLESTEROS RODRIGUEZ CARLOS RAUL	CALDAS
28	71.396.669	GOMEZ GALLEGU JOSE PAULO	CALDAS
29	78.761.786	RIVERO MADERA ELIASID IMER	CALDAS
30	1.012.328.159	FRANCO NUÑEZ DIANA MILENA	CALDAS
31	1.033.337.785	COLORADO ANGEL DIANA MARIA	CALDAS
32	1.085.265.403	CANO RODRIGUEZ JAIME ESTEBAN	CALDAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO
33	1.088.973.909	ÑAÑEZ DAVILA VIVIANA GERALDINE	CALDAS
34	1.144.040.228	ORTIZ SANCHEZ MARTHA CECILIA	CALDAS

NO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO
1	8.426.690	GONZALEZ GOMEZ GUSTAVO	COPACABANA
2	11.797.189	VALENCIA CORDOBA RAMON ANSELMO	COPACABANA
3	11.806.875	HINESTROZA MOSQUERA JHON HENRRY	COPACABANA
4	15.517.949	MEJIA GIRALDO EDWIN ALBERTO	COPACABANA
5	21.586.865	MOYA CORDOBA ADALGIZA EUFEMIA	COPACABANA
6	21.812.238	TORRES LOPERA LUZ DARY	COPACABANA
7	22.147.826	VALBUENA GARCIA DORIS NICOLASA	COPACABANA
8	29.463.620	DIAZ CHALARCA DIANA PATRICIA	COPACABANA
9	32.142.040	GONZALEZ TAVERA YAMILE	COPACABANA
10	32.258.131	ARTEAGA MIRA LILLIAN CRISTINA	COPACABANA
11	42.653.447	RODRIGUEZ GONZALEZ EMA INES	COPACABANA
12	42.684.907	MEJIA RAVE NIDIA EDY	COPACABANA
13	42.686.609	RIOS CADAVID MARTA EUGENIA	COPACABANA
14	42.687.459	AGUDELO CARMONA JANET DE LA CRUZ	COPACABANA
15	42.688.431	BETANCUR ALVAREZ BEATRIZ CENELIA	COPACABANA
16	42.689.278	QUIROZ ZAPATA MARIA DEL PILAR	COPACABANA
17	42.902.675	RODRIGUEZ YEPES TATIANA PATRICIA	COPACABANA
18	43.097.780	ORTIZ ARISTIZABAL CLAUDIA MARIA	COPACABANA
19	43.252.433	ARANGO TABORDA LUZ ADRIANA	COPACABANA
20	43.345.838	ALVAREZ URREGO JENNY ANDREA	COPACABANA
21	43.453.399	VASQUEZ LOPEZ MARLEN GIOVANNA	COPACABANA
22	43.481.398	OROZCO GARCIA DIANA PATRICIA	COPACABANA
23	43.544.367	ECHAVARRIA CASTRILLON AURA LUZ	COPACABANA
24	43.595.972	ARANGO BOTERO BEATRIZ EUGENIA	COPACABANA
25	43.716.609	RESTREPO TAMAYO GLORIA ELISA	COPACABANA
26	43.760.674	MEDINA GIRALDO NOELIA DE LAS M.	COPACABANA
27	60.363.925	UREÑA PINEDA CARMEN ROSA	COPACABANA
28	70.124.039	HINCAPIE CARDENAS JORGE IVAN	COPACABANA
29	71.211.700	VASQUEZ GOMEZ JIBRAN ANDRES	COPACABANA
30	71.225.111	GAMARRA DUQUE CARLOS EMILIO	COPACABANA
31	71.691.480	CADAVID JARAMILLO FABIAN DE JESUS	COPACABANA
32	71.706.988	BENITEZ SEPULVEDA GUILLERMO LEON	COPACABANA
33	71.729.937	DAVID DAVID JOSE LEON	COPACABANA
34	71.825.805	PINO RESTREPO NELSON ARIEL	COPACABANA
35	92.544.809	BARRAGAN GARCIA WILQUIS RAFAEL	COPACABANA
36	98.714.595	MARIN CANO OVIDIO ANDRES	COPACABANA
37	1.017.162.581	OCAMPO ARANGO IVETTE ANDREA	COPACABANA
38	1.020.393.745	ATEHORTUA OCHOA FABIAN ANDRES	COPACABANA
39	1.055.834.975	ECHEVERRI OCAMPO LINA MARIA	COPACABANA
40	1.094.895.250	MONROY RAMIREZ OSCAR MAURICIO	COPACABANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO
1	15.490.880	JIMENEZ OQUENDO WILVER JHOAN	GIRARDOTA
2	15.502.549	SERNA GOMEZ RAMIRO DE JESUS	GIRARDOTA
3	21.530.387	GARCIA CORREA AIDE CLEMENCIA	GIRARDOTA
4	21.939.612	GOMEZ VASQUEZ OLGA LUCIA	GIRARDOTA
5	22.024.756	ESTRADA ANGEL NIDIA MARIA	GIRARDOTA
6	22.025.226	ESTRADA ANGEL AIDA LUCIA	GIRARDOTA
7	26.261.807	SANCHEZ VALOYES GRISELDINA	GIRARDOTA
8	30.373.824	DIAZ HIDALGO LILIANA MARIA	GIRARDOTA
9	32.556.073	CARVAJAL ZAPATA BELEN MARINA	GIRARDOTA
10	39.311.910	SILVA TORRES NALFI	GIRARDOTA
11	39.354.160	RAVE RUA MARIA ASUNCION	GIRARDOTA
12	39.354.648	CASTRILLON CASTRO BEATRIZ ELENA	GIRARDOTA
13	39.355.202	CADAVID CADAVID MARIA ISABEL	GIRARDOTA
14	39.355.486	RAMIREZ ARIAS MARY SOL	GIRARDOTA
15	39.566.050	MIRANDA CARDENAS NELSY LILIANA	GIRARDOTA
16	42.683.890	PANIAGUA GOMEZ CRISTINA AMPARO	GIRARDOTA
17	42.687.752	MONTOYA GOMEZ MARTHA NOELIA	GIRARDOTA
18	42.825.543	RAMIREZ SANTAMARIA MARIA ALEJANDRA	GIRARDOTA
19	43.072.089	RENGIFO CELIS CLAUDIA INES	GIRARDOTA
20	43.438.741	GARCIA GOMEZ MARINA DEL PILAR	GIRARDOTA
21	43.528.598	ARIAS DUQUE ROSA ELISA	GIRARDOTA
22	43.654.231	PEREZ ARENAS MARCELA ALEJANDRA	GIRARDOTA
23	43.666.105	MONSALVE OCHOA MARTHA LIA	GIRARDOTA
24	43.743.147	VALENCIA ARBOLEDA ADRIANA MARCELA	COPACABANA
25	43.811.523	FORONDA MACIAS DIANA PATRICIA	COPACABANA
26	52.580.771	MARIN AGUDELO INES ALCIDIA	GIRARDOTA
27	54.255.155	ROMANA PALACIOS FELISA	GIRARDOTA
28	54.256.753	ARRIAGA MOSQUERA YUNIS IBER	GIRARDOTA
29	70.252.697	ZULETA AGUDELO NORIEL HUMBERTO	GIRARDOTA
30	71.677.959	ZAPATA ALVAREZ LUIS FERNANDO	GIRARDOTA
31	98.642.834	LONDOÑO CADAVID LUIS FERNANDO	GIRARDOTA
32	1.017.132.520	GONZALEZ MARIN DIANA PATRICIA	GIRARDOTA
33	1.035.850.095	OSPINA SALDARRIAGA JULIAN CAMILO	GIRARDOTA
34	1.048.014.460	RESTREPO MORENO LINA MARCELA	GIRARDOTA
35	1.214.718.379	QUINTERO GAVIRIA ANDRES FELIPE	GIRARDOTA

NO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO
1	8.075.379	QUIROZ JONY ESNEIDER	LA ESTRELLA
2	11.805.828	CORDOBA MENA FRANKLIN	LA ESTRELLA
3	11.810.381	CORDOBA HURTADO LARSEN SAMAR	LA ESTRELLA
4	21.812.847	JARAMILLO RIOS YANED	LA ESTRELLA
5	22.174.778	GAVIRIA VARGAS ROCIO	LA ESTRELLA
6	35.546.541	MURILLO MORENO NEIDY GRINNET	LA ESTRELLA
7	35.601.044	MORENO ASPRILLA DANNY DEL CARMEN	LA ESTRELLA
8	35.894.879	ESPEJO ROBLEDO NINI JOHANA	LA ESTRELLA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO
9	43.570.703	ORTIZ CASTAÑEDA BEATRIZ EUGENIA	LA ESTRELLA
10	43.883.540	GONZALEZ GOMEZ SANDRA PATRICIA	LA ESTRELLA
11	1.128.405.911	HINCAPIE ARROYAVE DENIS MARITZA	LA ESTRELLA
12	1.152.689.509	BOTERO TABORDA YENYFER TATIANA	LA ESTRELLA

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Asociación de Instructores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Instructores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		15/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		15/6/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	15/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003997

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes, y se realiza unos nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER021764** del 17 de mayo 2022, el señor Albeiro Victoria Cuesta, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para los docentes que se relacionan a continuación, con el fin de desempeñar el cargo de Directivo en la junta directiva de la organización sindical ADIDA, para lo cual adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, en el Ministerio de Trabajo.

FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa; para desempeñar el cargo de Secretario General.

CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas; para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Intersindicales.

CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba; para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Laborales y Reclamos.

LIDA YASMIN MORALES CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla; para desempeñar el cargo de Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones.

FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia; para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos de la Familia.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de las comisiones sindicales a conceder mediante el presente acto, se hace necesario realizar el nombramiento provisionalidad vacante temporal a las docentes que se relacionan a continuación, **hasta el 09 de octubre de 2022**.

La señora **MILADYS CORDOBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.637**, Licenciada en Español y Literatura, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**.

La señora **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.133.933**, Matemática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**.

La señora **GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.933**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede, Colegio Juan Enrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**.

La señora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.407.782**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**.

La señora **LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.718.354**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa; **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario General, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Intersindicales, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrike White, Sede, Colegio Juan Henrike White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba; **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Laborales y Reclamos, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla; **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO QUINTO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucaasia; **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos de la Familia, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MILADYS CORDOBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.637**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.133.933**, Matemática, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.933**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO NOVENO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.407.782**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LIDIS DEL CARMEN ROJAS UCROS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.284.853**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucaasia, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar a los señores **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA, CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ, CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO, FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA** y a la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

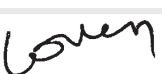
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

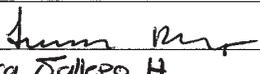
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a las señoras **MILADYS CORDOBA BECERRA, NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ, GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN, NATALY GONZALEZ CASTAÑO** y **LIDIS DEL CARMEN ROJAS UCROS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		15/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		13/6/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		14/06/2022

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003998

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a un Docente y se realiza un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado **ANT2022ER025300** del 01 de junio de 2022, el señor **FRANCISCO MALTES TELLO**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", solicitó Permiso Sindical Remunerado para el año lectivo 2022, para el señor, **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, Para desempeñarse en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", en el cargo de Director del Departamento de Educación, Formación y Capacitación, para lo cual adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, en el Ministerio de Trabajo.

El señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la I. E. Antonio Nariño, Sede, Colegio Antonio Nariño, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **MARCOS AURELIO MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.193.692**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la I. E. Antonio Nariño, Sede, Colegio Antonio Nariño, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la I. E. Antonio Nariño, Sede, Colegio Antonio Nariño, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío; **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Director del Departamento de Educación, Formación y Capacitación, en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **MARCOS AURELIO MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.193.692**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la I. E. Antonio Nariño, Sede, Colegio Antonio Nariño, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **MARCOS AURELIO MORA MORENO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		15/6/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		14/06/2022

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003999

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes, y se realiza unos nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** “Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER022673** del 19 de mayo de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para los docentes que se relacionan a continuación, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo, para lo cual adjunta el cronograma de actividades de cada integrante y la notificación de confirmación de las Comisiones de trabajo ante el Ministerio del Trabajo.

EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.971**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Ética y de Veeduría en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

NALFI SILVA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía **39.311.910**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Centro de Estudio de Investigaciones Docentes – CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

EDWIN ABRAHAN VALOYES RENTERIA, identificado con cédula de ciudadanía **11.797.395**, vinculada en Propiedad, Grado 13 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, de la I. E. de María, Sede, Colegio de María - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Ética y de Veeduría en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NORA MILENA DIAZ OLARTE, identificada con cédula de ciudadanía **43.866.152**, vinculada en Propiedad, Grado 2CM del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Comisión de Derechos Humanos, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo “Sistema Maestro”, las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de las comisiones sindicales a conceder mediante el presente acto, se hace necesario realizar el nombramiento provisionalidad vacante temporal a las docentes que se relacionan a continuación, **hasta el 09 de octubre de 2022**.

SARA LISET PRADO SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.337.511**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical de la señora **EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.971**.

LUZ MARY GUERRERO BATISTA, identificada con cédula de ciudadanía **26.286.395**, Licenciada en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical de la señora **NALFI SILVA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.311.910**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

MARIA ENITH DIOFANA CORREA CALLEJAS, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.771.341**, Licenciada en Inglés, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, de la I. E. de María, Sede, Colegio de María - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **EDWIN ABRAHAN VALOYES RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.797.395**.

VALERIA LONDOÑO TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.506.796**, Licenciada en Educación Preescolar, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **NORA MILENA DIAZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.866.152**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.971**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Ética y de Veeduría en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **NALFI SILVA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.311.910**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota; **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Centro de Estudio de Investigaciones Docentes – CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

ARTICULO TERCERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **EDWIN ABRAHAN VALOYES RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.797.395**, vinculada en Propiedad, Grado 13 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, de la I. E. de María, Sede, Colegio de María - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Ética y de Veeduría en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO CUARTO: Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **NORA MILENA DIAZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.866.152**, vinculada en Propiedad, Grado 2CM del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Comisión de Derechos Humanos, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO QUINTO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **SARA LISET PRADO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.337.511**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **hasta el 09 de octubre de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora, **EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.971**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **LUZ MARY GUERRERO BATISTA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.286.395**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **hasta el 09 de octubre de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora, **NALFI SILVA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.311.910**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SÉPTIMO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MARIA ENITH DIOFANA CORREA CALLEJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.771.341**, Licenciada en Inglés, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, de la I. E. de María, Sede, Colegio de María - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **EDWIN ABRAHAN VALOYES RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.797.395**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO OCTAVO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **VALERIA LONDOÑO TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.506.796**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **NORA MILENA DIAZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.866.152**.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a la señora **EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, a la señora **NALFI SILVA TORRES**, al señor **EDWIN ABRAHAN VALOYES RENTERIA** y a la señora **NORA MILENA DIAZ OLARTE**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito(a).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

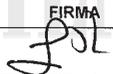
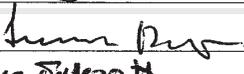
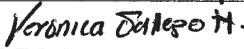
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar a la señora **SARA LISET PRADO SIERRA**, a la señora **LUZ MARY GUERRERO BATISTA**, a la señora **MARIA ENITH DIOFANA CORREA CALLEJAS** y a la señora **VALERIA LONDOÑO TAMAYO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		15/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		15/6/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		14/06/2022

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004000

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a un Docente y se realiza un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado **ANT2022ER025295** del 01 de junio de 2022, el señor **FRANCISCO MALTES TELLO**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", solicitó Permiso Sindical Remunerado para el año lectivo 2022, para el señor, **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, para desempeñarse en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", en el cargo de Director del Departamento de Comunicaciones, Relaciones Públicas, Publicidad y Propaganda, para lo cual adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, en el Ministerio de Trabajo.

El señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amagá, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amagá, población mayoritaria, del municipio de Amagá.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.778.137**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amagá, población mayoritaria, del municipio de Amagá, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amaga, población mayoritaria, del municipio de Amagá, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive; para desempeñar el cargo de Director del Departamento de Comunicaciones, Relaciones Públicas, Publicidad y Propaganda, en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.778.137**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amagá, población mayoritaria, del municipio de Amagá, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		15/6/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		14/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004001

Fecha: 16/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Una vez revisada la información de matrícula, en el Sistema de Matrícula Estudiantil - SIMAT, se identificó una (1) plaza docente sobrante, en la Institución Educativa San Rafael – Sede Liceo San Rafael, en el área de Ciencias Naturales - Química, la cual debe ser trasladada, para la Institución Educativa Rural Puerto López, Sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre, población post conflicto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Heliconia, que se describe a continuación:

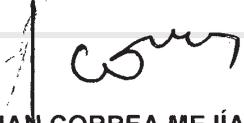
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL – SEDE LICEO SAN RAFAEL	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA
		IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

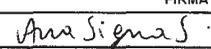
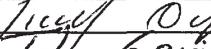
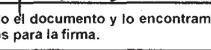
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida y trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
EL BAGRE	I.E.R. PUERTO LÓPEZ – SEDE COLEGIO PUERTO LÓPEZ	IDIOMA EXTRANJERO – INGLÉS

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz - Profesional Especializado		06/06/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004002

Fecha: 17/06/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DESTINO:
Destino:



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070003478** del 16 de mayo de 2022, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, a la señora **YOHANNA DEL CARMEN MALDONADO OBANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **60.389.879**, Ingeniera de Alimentos, Magister en Ciencia y Tecnología de Alimentos, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Llano de Córdoba - sede Institución Educativa Llano de Córdoba - sede principal del municipio de Remedios, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente.

Verificado el acto administrativo, evidencia error en el tercer párrafo del considerando, en el cual se describen los nombres y apellidos de la docente, debido a que los correctos son **YOHANNA DEL CARMEN MALDONADO OBANDO**, y no *Jessica Fernanda Mora Suarez*, como allí se indicó.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070003478 del 16 de mayo de 2022, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, a la señora **YOHANNA DEL CARMEN MALDONADO OBANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **60.389.879**, Ingeniera de Alimentos, Magister en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en el sentido de indicar que el nombre correcto es Yohanna del Carmen Maldonado Obando, y no *Jessica Fernanda Mora Suarez*, como allí se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

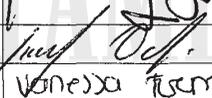
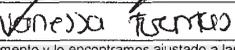
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Yohanna del Carmen Maldonado Obando el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		16/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		16/06/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		16/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004003

Fecha: 17/06/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante temporal al señor (a) **SANDRA VANESSA VELEZ GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.042.065.149**, **Licenciado en Educación Preescolar**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula en **Básica Primaria** en la (el) **Institución Educativa Cedeño**, Sede **Institución Educativa Cedeño** del municipio de **Yarumal**, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutor al señor (a) **MARICELA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.561.234**.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor (a) **SANDRA VANESSA VELEZ GIRALDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.042.065.149, Licenciado en Educación Preescolar**, como Docente de Aula en **Básica Primaria** para la (el) **Institución Educativa Cedeño, Sede Institución Educativa Cedeño del municipio de Yarumal**, en reemplazo del señor (a) **MARICELA RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.561.234**, mientras dure la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como docente Tutor, por el año de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

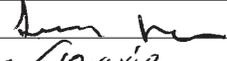
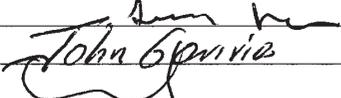
ARTICULO TERCERO: Notificar al señor (a) **SANDRA VANESSA VELEZ GIRALDO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		16/6/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		15/06/22
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario – (Héctor)		15-junio-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070004004

Fecha: 17/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	FELIPE FRANCISCO MARULANDA FIGUEROA	85151845	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	URRAO	SANDRA ZORELLY ARANGO RIVERA CC 43342984 FALLECIMIENTO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
2	YIRLESA BUENAÑOS RAGA	1077439577	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	I. E. R. EL HATO SEDE C. E. R. ALTAVISTA	CAICEDO	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
3	JOSÉ MANUEL BUILES MONSALVE	1017228678	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	SANTA ROSA DE OSOS	MESA LOTERO DANIELA CC 1088334288 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES FISICA
4	BEATRIZ ELENA HERRERA CANO	22118974	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	C. E. R. MORRON SEDE C. E. R. OREJON	BRICEÑO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
5	CINTHYA CAROLINA DE LA ROSA TRUJILLO	1007857016	LICENCIADO EN EDUCACION CON ENFASIS EN INGLES	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE C. E. R. EL CHORRILLO	BRICEÑO	IGLESIAS MIER YULEIVYS CC 1050918541 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
6	MIGUEL ANGEL BUENDIA NOPAN	1117535644	INGENIERO DE SISTEMAS, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO SEDE I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	SAN ROQUE	MONTOYA OCHOA JUAN CAMILO CC 3539702 RENUNCIA	TECNOLOGIA E INFORMATICA
7	ESTEFANY TEJADA OVIEDO	1038114628	LICENCIADO EN INGLÉS	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO SEDE LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL	CACERES	EVERILDO MANUEL RODRIGUEZ DIAZ CC 72197683 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
8	SANDRA MILÉNA ALVAREZ RAVE	30399221	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALISTA EN CURRÍCULO Y PEDAGOGIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ SEDE C. E. R. LLANADAS SANTA CLARA	SONSON	WILTON ALBERTO ZAPATA MUÑOZ CC 71797128 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
9	CARLOS GABRIEL BARRERA AVILEZ	1069469983	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	TARAZA	ANDRES DAVID COGOLLO GOMEZ CC 1067870532 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	TECNOLOGIA E INFORMATICA
10	JIMENA ECHAVARRIA TORRES	1214716565	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. LA MISERICORDIA SEDE E U LA MISERICORDIA - SEDE PRINCIPAL	CAUCASIA	PULLI PUPIALES CRISTHIAN FERNANDO CC 1016041342 TRASLADO MUNICIPAL	CIENCIAS SOCIALES
11	YURLEDIS PETRONA ARIZAL RENTERÍA	1077448115	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	I. E. R. BENILDA VALENCIA SEDE I. E. R. BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	DON MATIAS	EDUIN ADOLFO CARDENAS AGUIRRE CC 1036422091 TRASLADO MUNICIPAL	MATEMATICAS
12	HEILER EDWIN PALACIOS HINESTROZA	78707725	INGENIERO CIVIL	I.E.R. SANTA RITA SEDE I. E. R. OVEJAS	SAN VICENTE FERRER	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
13	GLADIS ELENA VALENCIA MORALES	43466651	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	I. E. R. LOS LLANOS SEDE C. E. R. EL LLANON	PEQUE	SANDRA PATRICIA MARTINEZ CORDOBA CC 35603872 TRASLADO POR SALUD A OTRO MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
14	ANDREA GARCÍA HERRERA	1128457864	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. SAN RAFAEL SEDE COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL	SAN RAFAEL	GLADYS PATRICIA RODRIGUEZ ACEVEDO CC 42677978 TRASLADO POR SALUD A OTRO MUNICIPIO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
15	MARIA ELENA ARRIETA TORRES	39273174	LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN LENGUAJE, ESPECIALISTA EN CULTURA POLITICA-PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	I. E. R. HOYO RICO SEDE C. E. R. LOS SALADOS	SANTA ROSA DE OSOS	MERIDA ASTRID ZAPATA GIRALDO CC 43919637 TRASLADO POR SALUD A OTRO MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
16	LEIDY GISELA PALOMINO GUERRERO	1023940090	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA	I. E. DE MARIA SEDE COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	YARUMAL	ROJAS AGUDELO MARIA EVERLUDES CC 32556949 FALLECIMIENTO	EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES PLASTICAS
17	IVÁN DAVID SÁNCHEZ PÉREZ	1038128005	LICENCIADO (A) EN FILOSOFÍA, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	I. E. JOSE ANTONIO GALAN SEDE I. E. JOSE ANTONIO GALAN - SEDE PRINCIPAL	LA ESTRELLA	SANTAMARIA JIMENEZ JOSE JOAQUIN CC 3506978 FALLECIMIENTO	ETICA Y VALORES
18	FREIDY ALEXIS CARDONA GÓMEZ	1017185100	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. SAN FRANCISCO SEDE I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL	SAN FRANCISCO	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS SOCIALES
19	ROY ESTEBAN RIVERA LYONS	78760946	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA EDUCATIVA	I. E. MURINDO SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL GUAMAL	MURINDO	MAURO RIVERA BUITRON CC 10661016 TRASLADO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA
20	DIEGO FERNANDO ORTEGA ADARME	1085333715	LICENCIADO EN MATEMATICAS	I. E. MARIA AUXILIADORA SEDE I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	ANDES	JHON JAIRO FLOREZ VELEZ CC 3510840 RENUNCIA	MATEMATICAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
21	LUZ MARY VALENCIA ARBOLEDA	1010052835	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO SEDE I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	ANDES	LARA CRUZ GUSTAVO ADOLFO CC 6200611 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
22	FREINER ANDRÉS MARMOLEJO PALENCIA	70529863	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	C. E. R. SIETE VUELTAS SEDE C. E. R. SIETE VUELTAS - SEDE PRINCIPAL	SAN JUAN DE URABA	HERNANDEZ SEÑA MARIA TERESA CC 1067867763 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
23	YEISON OSSA TREJOS	1006316087	LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN INGLÉS	I.E. MARCO TOBON MEJIA SEDE I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA DE OSOS	DELGADO MORENO MAYRA ALEJANDRA CC 1094931256 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
24	YULIETH STEPHANIE TUIRAN DIAZ	1102831449	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, E INGLÉS, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ SEDE E U CLARA ZULUAGA ZULUAGA	SANTUARIO	MARIA DEL ROCIO ZULUAGA RAMIREZ CC 22081854 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	BASICA PRIMARIA
25	GUARIN MACHADO LEMUS	1088304387	LICENCIADO EN COMUNICACION E INFORMATICA EDUCATIVA	I. E. MUTATA SEDE COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL	MUTATA	NUEVA PLAZA VACANTE	TECNOLOGIA E INFORMATICA
26	VERONICA CHICA LOPEZ	1128405000	PSICOLOGO, MAGISTER EN ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACION SOCIAL	I. E. PUEBLO NUEVO SEDE I. E. PUEBLO NUEVO	AMALFI	MARIA DORIS USMA GUTIERREZ CC 43734269 TRASLADO POR SALUD A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE ORIENTADOR
27	YURANI STEFANI RIVAS BENITEZ	1077455273	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. R. EL SALTO SEDE LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL	GOMEZ PLATA	JAIIME ANDRES OSORIO ROJAS CC 71536318 TRASLADO MUNICIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
28	MARIA ROMELIA MOSQUERA RIVAS	35603577	LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA	I. E. R. EL CARMELO SEDE COLEGIO EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL	ARBOLETES	SANDRA TUIRAN QUINTANA CC 30574752 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
29	CESAR LEONARDO MONROY LEIVA	1054374027	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	I. E. BOMBONA SEDE COLEGIO BOMBONA - SEDE PRINCIPAL	PUERTO BERRIO	CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA LORA CC 71877530 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
30	ROMAN DANILO SANCHEZ MESA	1054120781	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. COCORNA SEDE LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL	COCORNA	LIZARAZO MALDONADO DERLY JOHANA CC 37390694 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
31	WILSON MURILLO CORDOBA	11814086	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS SEDE COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS - SEDE PRINCIPAL	HELICONIA	VALENCIA GIRALDO MAURICIO CC 1036610428 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
32	JHON EDISON QUINTERO SANTA	1055918318	LICENCIADO(A) EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	I. E. NECHI SEDE COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL	NECHI	ALVAREZ FAJARDO LUIS FERNANDO CC 15647641 RENUNCIA	TECNOLOGIA E INFORMATICA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
33	SAIDA LUZ SPIR RAMOS	43256389	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, E INGLES, MAGISTER EN METODOS DE ENSEÑANZA EN EDUCACION PERSONALIZADA	I.E.R. EL TAMBO SEDE I.E.R.EL TAMBO - SEDE PRINCIPAL	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	GIRALDO TOBON OLGA LUZ CC 32555080 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
34	YUDI ANDREA CALDERÓN POSADA	21482866	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	I. E. SANTA TERESA SEDE C.E.R. EL PERU	ARGELIA	JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN CC 16077178 TRASLADO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA
35	KEYDIS JANELIS BOLAÑO QUINTERO	1143133077	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. GUARUMO SEDE COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	CACERES	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES QUIMICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	15/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	14/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	15/06/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	14/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000313

Fecha: 09/06/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000313

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a la LIGA DE BEISBOL DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIBEISBOL ANTIOQUIA, identificada con el NIT 890.906.348-6, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 425 del 5 de octubre de 1965.

2. Que en el artículo 38 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea. Además, en el artículo 40 se indica que "El periodo para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, (...)".

Al respecto, se indica que el periodo comienza a partir del 31 de marzo de 2022.

3. Que mediante las comunicaciones No. R 202202002264 del 18 de abril de 2022, R 202202003039 del 18 de mayo de 2022 y R 202202003492 del 26 de mayo de 2022, suscritas por el señor RUBEN DARIO PÉREZ POSADA, en calidad de presidente de la Liga, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 29 de marzo de 2022 en reunión ordinaria virtual, tal como consta en el Acta No. 041 del 29 de marzo de 2022, aclarada por las Actas Nos. 043 del 16 de mayo de 2022 y 045 del 25 de mayo de 2022.

4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 31 de marzo de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 042 del 31 de marzo de 2022 y la Resolución No. 005 del 31 de marzo de 2022, aclarada por la Resolución No. 006 del 24 de mayo de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	RUBEN DARIO PEREZ POSADA	71.758.256
Vicepresidente	HENRY PALACIOS VALENCIA	71.947.035
Tesorero	WILLIAM SEGUNDO PUCHE PLAZA	10.775.555
Secretario	RENE ALEJANDRO GOMEZ PEÑA	98.551.382
Vocal	JOHN EVARISTO RUEDA REMOLINA	71.777.188



Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

CD-SGS183-1

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000313

Fecha: 09/06/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000313

ÓRGANO DE CONTROL			
Revisora principal	fiscal	LILIANA PATRICIA GOMEZ ARIAS	43.629.386 TP 164132-T
Revisora suplente	fiscal	GISLAYNE ASTRID CALLE GRAJALES	43.208.228 TP 166020-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA			
HERNAN ALONSO CARO BENITEZ			3.400.399
EDUARD PAUL TREJOS MONSALVE			71.364.831
JUAN CAMILO RESTREPO DIEZ			71.738.442

5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)", así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

6. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor RUBEN DARIO PEREZ POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.758.256, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DE BEISBOL DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIBEISBOL ANTIOQUIA, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Vicepresidente	HENRY PALACIOS VALENCIA	71.947.035
Tesorero	WILLIAM SEGUNDO PUCHE PLAZA	10.775.555



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000313

Fecha: 09/06/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000313

Secretario	RENE ALEJANDRO GOMEZ PEÑA	98.551.382
Vocal	JOHN EVARISTO RUEDA REMOLINA	71.777.188
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisora principal	fiscal LILIANA PATRICIA GOMEZ ARIAS	43.629.386 TP 164132-T
Revisora suplente	fiscal GISLAYNE ASTRID CALLE GRAJALES	43.208.228 TP 166020-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
	HERNAN ALONSO CARO BENITEZ	3.400.399
	EDUARD PAUL TREJOS MONSALVE	71.364.831
	JUAN CAMILO RESTREPO DIEZ	71.738.442

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 30 de marzo de 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

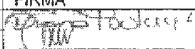
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez		8-06-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		8-06-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164354 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
